



Ayuntamiento de Alerre

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:40 horas
Lugar	Salón de actos de la Casa Consistorial
Presidida por	Francisco Jose Santolaria Alastrue
Secretario	Beatriz Luengo del Ama

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18020495H	Angel Estaún Recaj	SÍ
18033164Z	Francisco Jose Santolaria Alastrue	SÍ
18014370B	JESUS MAESTRE SAMPERIZ	SÍ
18003396P	María Teresa Vidal Linés	SÍ
18000362X	Vicente Carlos Ferrer Basols	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Alerre

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 1, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Antes de iniciar el orden del día el Sr. Alcalde manifiesta unas palabras de condolencia por la Familia Arnal-Marco que falleció en accidente de tráfico el 3 de septiembre de 2020. Asimismo manifiesta sus condolencias por todas las personas que han fallecido como consecuencia de la covid-19.

Acto seguido se procede a preguntar a los concejales asistentes si tienen que hacer alguna objeción al Acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo 2020. Toma la palabra el concejal Jesús Maestre para preguntar al Alcalde si no es este el momento de responder a las preguntas que hizo en la sesión anterior. Le contesta el Alcalde que ya las contestará.

Sometida la propuesta a votación, la Corporación, por mayoría de cuatro votos a favor y un voto en contra del concejal Jesús Maestre, aprueba el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de mayo de 2020.

Acuerdo de delegación en el Alcalde de la competencia para contratar las obras definidas en el Proyecto de ejecución de obras de Elevación en altura de un tramo de la Calle Camino del Saso

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 4, En contra: 1,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Por el Alcalde se solicita, con objeto de agilizar la tramitación del expediente, la delegación de la contratación de las obras de ELEVACION EN ALTURA DE UN TRAMO DE LA CALLE CAMINO DEL SASO EN SU CRUCE CON EL BARRANCO DE LA BALA, cuyo proyecto fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de mayo de 2020. Añade además que, para esta obra se ha solicitado también una subvención a la Subdelegación del Gobierno, ya que estas obras vienen motivadas también como consecuencia de los daños producidos por las lluvias. Dicha subvención está todavía pendiente de resolver.

Toma la palabra el concejal Jesús Maestre para manifestar que sería preferible que la tramitación se hiciera por el Pleno. Le contesta el Alcalde que la solicitud de la delegación viene motivada por la necesidad de agilizar la tramitación administrativa del expediente de contratación.

Debatida la propuesta y sometida ésta a votación y considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 29.4 de la Ley de Administración Local de Aragón y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y





Ayuntamiento de Alerre

artículo 9.3 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sometida la propuesta a votación, la Corporación, por mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra del concejal Jesús Maestre, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde de Alerre la contratación de las obras de ELEVACION EN ALTURA DE UN TRAMO DE LA CALLE CAMINO DEL SASO, de conformidad al proyecto básico y de ejecución aprobado por el Pleno el 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación anticipada del contrato de obras cuya financiación dependerá del préstamo o subvención solicitados a otra entidad, pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en la anualidad de 2021.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la presente contratación en evitar en dicho tramo de calle inundaciones provocadas en períodos de intensas lluvias, puesto que es la vía que conecta dos partes del núcleo urbano de Alerre.

CUARTO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca la inclusión del presente contrato en dos anualidades del Plan Provincial de Obras y Servicios: 2020 y 2021.

QUINTO.- Facultar al Alcalde de Alerre para la firma de cuantos documentos sean precisos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Aprobación de la Cuenta General de 2019

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1,
Ausentes: 0

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2019, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y





Ayuntamiento de Alerre

ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por mayoría de cuatro votos a favor y una abstención del concejal Jesús Maestre,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE ALERRE del ejercicio 2019.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Aprobación de días festivos locales para 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se propone a los presentes la determinación de los dos días festivos locales para 2021. Debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los concejales presentes (5), ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer que los dos días festivos locales para 2021 sean los siguientes:

Miércoles, 20 de enero 2021.

Lunes, 26 de julio 2021.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Trabajo en Huesca a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Aprobación del Convenio de delegación en la Comarca de la Hoya de Huesca de la competencia de prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto expediente de delegación en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por parte de este Ayuntamiento del ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, y especialmente:





Ayuntamiento de Alerre

1.- Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca de 14 de julio de 2020, por el que se ofrece a los Ayuntamientos (así como a las entidades locales menores que corresponda) su colaboración en la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2.- Texto del "Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos",

3.- Informes de Secretaría e Intervención.

Debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Alerre, por unanimidad de todos los concejales presentes (5) y por tanto, obtenida la mayoría absoluta requerida legalmente,

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la competencia municipal relativa a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los términos que figuran el "Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos", que en este acto se aprueba y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del expresado convenio y cuantos actos procedan en Derecho.

Aprobación del Convenio de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastas y Chimillas con el Ayuntamiento de Huesca para la gestión del uso de infraestructuras del Ayuntamiento de Huesca para el abastecimiento a la Mancomunidad.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entra la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastas y Chimillas y el Ayuntamiento de Huesca, para la gestión de la infraestructura del Ayuntamiento de Huesca para el abastecimiento a la Mancomunidad.

Se comenta el coste que se repercutirá en la mancomunidad como consecuencia del uso de las infraestructuras del Ayuntamiento de Huesca y que queda fijado en 0,34 euros/m³ consumido, así como los metros cúbicos que se han solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro: 306.600.

Debatido el asunto y sometida la propuesta a votación la Corporación, por unanimidad de todos los concejales asistentes (5), **ACUERDA:**





Ayuntamiento de Alerre

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastas y Chimillas y el Ayuntamiento de Huesca, para la gestión de infraestructuras del Ayuntamiento de Huesca para el abastecimiento de la Mancomunidad, con el siguiente contenido:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ALERRE,
BANASTAS Y CHIMILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL ABASTECIMIENTO
DE LA MANCOMUNIDAD.**

En la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D^o LUIS FELIPE SERRATE, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, que firma el presente en virtud del Decreto n^o..., de fecha.....

D^o , en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas, facultado para este acto por acuerdo de.....

D^o....., Alcalde Alerre, facultado para este acto por acuerdo del pleno Municipal de fecha.....

D^o....., Alcalde Banastás, facultado para este acto por acuerdo del pleno Municipal de fecha.....

D^o....., Alcalde Chimillas, facultado para este acto por acuerdo del pleno Municipal de fecha.....

EXPONEN

Que el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio de competencia municipal y prestación obligatoria según se indica en el artículo 26.1a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y correspondientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Que los Ayuntamientos de Alerre, Banastás y Chimillas tienen graves problemas en la calidad del agua potable que suministran a los vecinos del municipio. En las correspondientes analíticas, resulta que la calidad del agua no cumple con los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, por la presencia en el agua de nitritos y nitratos.

Con objeto de dar solución a los mencionados problemas de calidad del agua, los ayuntamientos citados constituyeron una mancomunidad cuyo fin es el





Ayuntamiento de Alerre

establecimiento, puesta en funcionamiento, gestión, mantenimiento y conservación de una red de suministro de agua de calidad destinada al abastecimiento de agua potable a los municipios mancomunados.

En sus funciones de asistencia técnica, la Diputación Provincial de Huesca, propiamente sus Servicios Técnicos, han redactado un proyecto de obras denominado “Proyecto de abastecimiento de agua potable desde el depósito de las Lomas de Cillas a los municipios de Alerre, Chimillas y Banastás”.

El Proyecto define como origen del abastecimiento el depósito de las Lomas de Cillas, que es un depósito de titularidad del Ayuntamiento de Huesca. Por lo que es necesario concretar los compromisos entre la mancomunidad de aguas de Alerre, Banastás y Chimillas y sus Ayuntamientos, como administraciones promotoras y como titular de la red de abastecimiento prevista en el proyecto, referido en estos antecedentes, y el Ayuntamiento de Huesca, titular de la infraestructura desde el embalse de Vadiello hasta el depósito de las Lomas de Cillas.

Con la obra contemplada en el mencionado documento, además del suministro de agua de calidad a las tres poblaciones, también se posibilitará el abastecer al centro ocupacional Manuel Artero, VALENTIA, sito en el término municipal de Huesca, al pasar cerca del mismo la infraestructura que se proyecta para posibilitar dicho suministro.

Puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio es la puesta a disposición de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas de la infraestructura del Ayuntamiento de Huesca necesaria para que, una vez obtenida la concesión del caudal necesario por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro del embalse de Vadiello, puedan acceder a un agua de calidad.

A tal efecto en el presente convenio se establecen los términos y condiciones de colaboración entre la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas, sus respectivos Ayuntamientos y el Ayuntamiento de Huesca para la utilización conjunta de las infraestructuras del Ayuntamiento de Huesca que transportan el agua desde el embalse de Vadiello al depósito también propiedad del Ayuntamiento de Huesca de las Lomas de Cillas.

SEGUNDA. Elementos materiales objeto del Convenio.





Ayuntamiento de Alerre

Los elementos materiales objeto de este convenio son los situados físicamente en el inicio de la conducción, incluidos en el sistema de abastecimiento a la red del Ayuntamiento de Huesca y, por tanto, de su titularidad, en concreto:

1.- La red de tuberías, balsas y depósitos desde el embalse de Vadiello al depósito de las Lomas de Cillas.

En caso de emergencia por sequía o por obras que impidan el normal suministro desde el punto citado, y si ello fuera posible, se pondrá a disposición otros sistemas hidráulicos u otros sistemas alternativos de suministro para cubrir el volumen que conceda el organismo de cuenca. En este caso, se determinarán previamente los costes que hubiera y que no formen parte del coste de 0,34 euros/m³/año, como puede ser el coste de energía eléctrica, el coste del m³ de agua, etc. que asumirán la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas y sus respectivos Ayuntamientos.

2.- El depósito de reserva de agua sito en las Lomas de Cillas, polígono 1 parcela 166 c.

3.- La caseta de instalaciones necesarias para el funcionamiento del depósito donde se incluyen instalaciones hidráulicas y eléctricas propiedad del Ayuntamiento, poniendo a disposición de la Mancomunidad esta instalación en la forma suficiente para que puedan instalar un contador de consumo de energía eléctrica propio e independiente del que es titular el Ayuntamiento de Huesca.

TERCERA. Compromisos de las partes.

a).- Con la firma de este convenio la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastas y Chimillas adquiere los siguientes compromisos:

- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro una concesión de agua del embalse de Vadiello de 306.600 m³/año, quedando supeditado el presente convenio a que por parte de dicha Institución se autorice la cesión mencionada.
- Velar porque la red abastecimiento que se construya, según el proyecto redactado o posibles modificaciones que se hagan del mismo, se realice sin causar daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento o en el caso que se causen los mismos queden subsanados y arreglados a costa de la mancomunidad.
- Colocar un sistema propio de bombeo para la impulsión del agua a la red para el abastecimiento de la mancomunidad cuyo coste de instalación, funcionamiento y mantenimiento será a costa de la mancomunidad.
- Colocar un contador de energía eléctrica a nombre de la mancomunidad para medir el consumo de energía que genere los elementos del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad que abonará directamente a la





Ayuntamiento de Alerre

compañía suministradora.

- Asumir los costes ordinarios de conservación y mantenimiento de las instalaciones definidas en la cláusula segunda que se evalúan en 0,34 euros/m³/año. La cantidad a pagar será la que resulte del consumo de agua medido a la salida del depósito de las Lomas de Cillas, descontándose la cantidad de agua consumida por la FUNDACIÓN VALENTIA en el centro Manuel Artero según resulte de la lectura del contador instalado en su parcela.

- Colocar un contador de agua que mida el consumo en el punto de derivación del agua a la red de la Mancomunidad.

- Arreglar, en el caso de la afección a los caminos municipales por el cruce de la tubería, y en el supuesto que se requiera realizar alguna intervención para mantenimiento de la misma, los desperfectos que se produzcan a costa de la mancomunidad, reponiendo el camino a su estado original.

- Construir una toma a pie de la finca donde tiene sus instalaciones del centro Manuel Artero de la FUNDACIÓN VALENTIA. Ésta instalará un contador de consumo de agua que leerá el Ayuntamiento de Huesca y éste girará el coste de la misma de conformidad con la Ordenanza Fiscal que corresponda. No obstante la Mancomunidad se compromete expresamente a no autorizar a la citada Fundación la conexión a la citada toma hasta tanto el Ayuntamiento de Huesca no haya dado de alta en el consumo de agua a la misma.

b).- Con la firma de este convenio el Ayuntamiento de Huesca adquiere los siguientes compromisos:

- Autoriza a la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas a que conecte la red de abastecimiento prevista en el proyecto denominado "Proyecto de Abastecimiento de agua potable desde el depósito de las Lomas de Cillas a los municipios de Alerre, Chimillas y Banastás", con un consumo máximo de 306.600 m³/año que es el correspondiente al caudal concedido por la Confederación Hidrográfica del Ebro y siendo todos los gastos de conexión a costa de la mancomunidad.

- Mantener el depósito con un nivel de llenado suficiente para sus propios usos y para que la Mancomunidad pueda bombear agua para su abastecimiento con una cantidad máxima de 306.600 m³/año, siempre que circunstancias de fuerza mayor o fuera de lo común como en casos de sequía, averías, obras de reparación o mantenimiento, etc. no lo impidan.

- Colocar un contador de energía eléctrica a nombre del Ayuntamiento de Huesca para medir su propio consumo de energía y que abonará





Ayuntamiento de Alerre

directamente a la compañía suministradora.

c).- Con la firma de este convenio los Ayuntamientos de Alerre, Banastas y Chimillas adquieren los siguientes compromisos:

- Integrarse en la Mancomunidad que pueda crearse para la gestión integral del agua del municipio de Huesca y los de su entorno entre los que deberán figurar los municipios de Alerre, Banastas y Chimillas firmantes del presente convenio.

CUARTA. Gestión del uso de los elementos materiales objeto del convenio y costes ordinarios de conservación y mantenimiento.

a.- Cada parte hará un uso adecuado de los elementos materiales expresados en la cláusula segunda, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes implicadas.

b.- Los costes ordinarios de conservación y mantenimiento quedan evaluados en 0,34 euros/m³/año. Para la obtención de estos costes se han tenido en cuenta los gastos de: mantenimiento de tuberías y depósitos, energía, personal, cloración del agua de la red y los elementos que se dicen en la cláusula Segunda. Los m³ de agua consumidos a los efectos de determinar estos costes serán medidos a la salida del embalse de Vadiello.

Cada dos años el Ayuntamiento de Huesca actualizará estos costes, trasladándolo al recibo de la Mancomunidad.

c.- Cuando se detecte que hace falta una actuación de los elementos materiales expresados en la cláusula Segunda, se pondrá de manifiesto por la parte que lo detecte en la comisión de seguimiento, donde se determinará cómo se afronta la actuación necesaria para su reparación estableciéndose las condiciones, quien se encarga de la reparación, contratación y la financiación.

En cualquier caso la financiación se repartirá en atención al consumo de cada una de las partes, si bien como quiera que en estos momentos el Ayuntamiento no utiliza ni el depósito de reserva de agua sito en las Lomas de Cillas, polígono 1 parcela 166 c, ni la caseta de instalaciones necesarias para el funcionamiento del depósito donde se incluyen instalaciones hidráulicas y eléctricas, hasta tanto sean utilizadas el gasto que corresponderá al Ayuntamiento de Huesca por actuaciones necesarias en estos elementos nunca será superior al 50%.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, de composición igualitaria, a la que se encomienda el seguimiento de la ejecución y aplicación de las previsiones





Ayuntamiento de Alerre

del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual, sin perjuicio de que pueda promoverse una convocatoria extraordinaria en cualquier momento a propuesta de alguna de las partes.

3. Estará constituida por los siguientes miembros:

- El Alcalde de Huesca o en quien delegue.
- El Presidente de la Mancomunidad.
- Un técnico nombrado por el Ayuntamiento de Huesca.
- Un técnico nombrado por la Mancomunidad.

La comisión podrá requerir la asistencia de terceros expertos, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

4. La Comisión de Seguimiento, para el desempeño de las tareas que genéricamente se le encomiendan en el apartado 1, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de las prescripciones contenidas en este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con su interpretación y aplicación.
- b) La determinación, en su caso, de las posibles actuaciones de adaptación o acondicionamiento que precisen los elementos materiales, así como de a quién corresponde su contratación, ejecución y su financiación.
- c) El desarrollo de cualesquiera otras actuaciones que, en su caso, pudieran serle encomendadas por los órganos competentes de las partes que suscriben este Convenio, para lograr su mejor cumplimiento y aplicación.
- d) Cualesquiera otras cuya finalidad sea garantizar el correcto cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

El Ayuntamiento de Alerre, el Ayuntamiento de Banastás y el Ayuntamiento de Chimillas autorizan expresamente y desde la firma del presente convenio a la Diputación Provincial de Huesca a compensar las cantidades que la Mancomunidad que forman estos tres municipios adeude al Ayuntamiento de Huesca por los gastos y costes que se derivan de este convenio y en especial por los costes ordinarios de conservación y mantenimiento de las instalaciones definidas en la cláusula segunda que se evalúan en 0,34 euros/m³/año ó en la que corresponda como consecuencia de la actualización de los mismos según se prevé en este convenio. A tal efecto, la cantidad adeudada por la mancomunidad se dividirá en tres partes iguales, correspondiendo cada una de ellas a los Ayuntamientos de Alerre, Banastás





Ayuntamiento de Alerre

y Chimillas.

La autorización de estos tres municipios se otorga tan amplia como en derecho proceda, siendo suficiente para que la Diputación pueda actuar un requerimiento previo a esta Institución por parte del Ayuntamiento de Huesca. En el caso de que uno de de los tres municipios que forman la mancomunidad no atendiera el pago o se opusiera a la actuación de la Diputación Provincial el convenio quedará automáticamente resuelto.

Previamente a las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento de Huesca se dirigirá al Ayuntamiento que no haya pagado la deuda para que en el plazo de quince días pueda hacerlo.

SÉPTIMA. Vigencia.

Al incorporar este Convenio una utilización de instalaciones fijas sobre un bien público, como es el depósito del agua, el plazo que se establece es el mismo del mismo que para las concesiones demaniales previsto en el art. 93.3 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. A tal efecto se concreta un plazo de vigencia de 40 años; plazo previsto de amortización de la infraestructura que se construya.

El plazo de vigencia podrá prorrogarse otros 35 años adicionales previa comunicación y aceptación por las partes, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, y previa firma de la adenda correspondiente.

OCTAVA. Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La creación de una Mancomunidad para la gestión integral del agua del municipio de Huesca y los de su entorno entre los que deberán integrarse los municipios firmantes del presente convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable.

En este caso, cualquiera de las partes podrá dirigir a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el





Ayuntamiento de Alerre

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- El incumplimiento de los pagos de los gastos y costes que se derivan de este convenio, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta prevista legalmente.

NOVENA. Efectos de la resolución de los convenios.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DÉCIMA. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas aplicables sobre las cuestiones que en él se regulan, este Convenio se dicta al amparo de lo previsto y con plena sujeción a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución serán resueltas, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

3.- Queda exceptuado del procedimiento anterior cuando la causa de la controversia sea por la falta de pago de los gastos y costes que se derivan de este convenio y en especial por el consumo de agua que llevará el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA, sin que sea necesario someterlo ni a conocimiento ni a decisión de dicha Comisión, y sin perjuicio de que las partes puedan acudir al Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio el día de la fecha





Ayuntamiento de Alerre

de la firma electrónica.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Alerre para la firma del presente convenio y remitir certificación del mismo al Ayuntamiento de Huesca.

Expedientes de modificaciones de crédito

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

EXPEDIENTE Nº1-2020 DE MODIFICACION DE CREDITOS.

Visto el expediente número 1-2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los concejales asistentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1-2020 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, con el siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1640	62200		Nichos del cementerio	1.202,24
Total Aumento						1.202,24

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3380	22699		Festejos populares	-1202,24
Total Disminución						-1.202,24





Ayuntamiento de Alerre

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

EXPEDIENTE Nº2 DE MODIFICACION DE CREDITOS.

Visto el expediente número 2-2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 2-2020 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, con el siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		4590	21000	4.2	Mantenimiento y conservación de infraestructuras	5.000,00
Total Aumento						5.000,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3380	22699	3.2	Festejos populares	-5000,00





Ayuntamiento de Alerre

					Total Disminución	-5.000,00
--	--	--	--	--	-------------------	-----------

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

EXPEDIENTE N3 DE MODIFICACION DE CREDITOS.

Visto el expediente número 3-2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los concejales presentes, ACUERDA.

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 3-2020 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, con el siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	21000		Infraestructura y bienes naturales	1.661,51
					Total Aumento	1.661,51

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe





Ayuntamiento de Alerre

Baja por Anulación		3380	22699		Festejos populares	-1661,51
					Total Disminución	-1.661,51

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

EXPEDIENTE Nº4 DE MODIFICACION DE CREDITOS.

Visto el expediente número 4-2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los concejales presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 4-2020 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, con el siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	62900		Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	11.616,00
					Total Aumento	11.616,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Org.	Eco.	Denominación
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales





Ayuntamiento de Alerre

			Total Aumento 11616,00
<p>Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.</p> <p>Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.</p>			

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de decretos de alcaldía





Ayuntamiento de Alerre

Por la Presidencia se informa de las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada:

DECRETO 2020-0029 [Resolución de Alcaldía]	26/05/2020 13:55	Licencias de Actividad
DECRETO 2020-0030 [Resolución de Alcaldía]	19/06/2020 13:55	Licencia Urbanística
DECRETO 2020-0031 [Resolución de Alcaldía]	19/06/2020 13:55	Contrataciones
DECRETO 2020-0032 [Resolución de Alcaldía]	03/07/2020 12:26	Aprobación del Padrón Fiscal
DECRETO 2020-0033 [Relación de 30 de junio 2020]	03/07/2020 12:26	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0034 [Relación de 21 de julio 2020]	21/07/2020 20:16	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0035 [Resolución del Alcalde]	27/07/2020 10:04	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0036 [Relación de facturas de 24 de julio de 2020]	27/07/2020 10:04	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0037 [Resolución del Alcalde]	31/07/2020 14:04	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2020-0038 [Resolución de Alcaldía]	18/08/2020 13:31	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2020-0039 [Relación de 18 de agosto 2020]	18/08/2020 13:31	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0040 [Resolución de Alcaldía]	18/08/2020 13:31	Licencia Urbanística de Obras Mayores
DECRETO 2020-0041 [FACTURA E DISTRIBUCION]	21/08/2020 11:10	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2020-0042 [Resolución de Alcaldía]	21/08/2020 12:18	Contrataciones
DECRETO 2020-0043 [Resolución del Alcalde]	21/08/2020 12:18	Autorizaciones
DECRETO 2020-0044 [Resolución del Alcalde]	28/08/2020 12:53	Servicios Públicos (Alta, Baja o Modificación)
DECRETO 2020-0045 [Resolución de Alcaldía]	04/09/2020 9:43	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2020-0046 [Decreto]	04/09/2020 14:11	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0047 [Resolución de Alcaldía]	04/09/2020 14:11	Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas
DECRETO 2020-0048 [Decreto de la convocatoria]	08/09/2020 9:57	Convocatoria de El Pleno





Ayuntamiento de Alerre

DECRETO 2020-0049 [Decreto de la convocatoria] 08/09/2020 12:06 Convocatoria de El Pleno

DECRETO 2020-0050 [Relación de 11 de septiembre 2020] 11/09/2020 14:00 Procedimiento

Interviene el concejal Jesús Maestre para preguntar si existe algún convenio con la Diputación Provincial de Huesca para financiación de la Biblioteca. Se contesta por la concejal María Teresa Vidal que en alguna ocasión se ha planteado a la Diputación la subvención del coste del personal de la biblioteca, ya que lo normal es que se contrate a un/a bibliotecario/a profesional. Lo que sí se ha previsto es que en aquellos casos que existan voluntarios, como es el caso de Alerre, se facilite la obtención de un certificado de profesionalidad.

Informes de presidencia y/o concejales

Informes De Alcaldía.

- REVENTONES DE TUBERIAS.

Se informa de las averías por reventones de tuberías, uno pequeño en el Saso, otros en la entrada, otro cerca de la fuente, que hubo que desmontarla, también en las Escuelas, del riego y luego en casa de Rubio. También ha salido otro en la bajada del Barranco, se vió que las bombas estaban bien aunque se bajó un poco la presión. Todo esto va a suponer un coste significativo por lo que se intentará pedir una subvención a la Diputación Provincial de Huesca. Todas estas averías se han reparado. También se ha colocado una boca de incendios en la entrada del pueblo.

- ESCUELA.- Se han detectado humedades en la Escuela de 80 centímetros, por lo que se buscará un presupuesto para arreglarlo. Se preguntó a Coidal si sería posible tirar la pared para tener más amplitud de espacio en las actividades y se contestó que era pared maestra pero si se podría colocar dos vigas. También se comentó lo de poner parquet.

- HIDRANTE.- Se han colocado dos señales en el hidrante. Pregunta Jesús Maestre si se puede poner otro en el Saso para que no cause molestias. Responde el Alcalde que solo se puede cargar agua, no se puede sulfatar.

- LISTA DE DIFUSION.- Se informa de la puesta en marcha de la lista de difusión siendo la concejal Mayte Vidal la encargada de poner los mensajes.

- TELECENTRO Y BIBLIOTECA.- Se informa de las quejas por suciedad de colillas de tabaco. Se colocaron unos carteles por todo el pueblo. Interviene el concejal Jesús Maestre para añadir que el alguacil tendría que limpiarlas cuando viene ya que es una guerra perdida lo de poner carteles.

- SOLICITUD.- Se informa de la solicitud de Ricardo Poch para buscar una nave en la que pueda hacer un Museo de las Adivinanzas y querría que fuera permanente.

- PROTECCION CIVIL.- Se nos ha informado que está roto el candado de los hidrante contra incendios del pabellón. La verdad es que el sitio no es adecuado porque se hiela bastantes veces. Jesús Maestre recuerda que el que está cerca de su casa se puede utilizar también.

- CONSULTORIO.- Se informa del agradecimiento de la enfermera por la colocación de las mosquiteras en el consultorio.

- PISCINA.- Se informa del cierre de las piscinas el 28 de agosto por razones sanitarias ya que se pidió un informe a la empresa Océano Atlántico y se recomendó el cierre de las mismas. También se habló con Sanidad sobre este tema y se consideró que los más





Ayuntamiento de Alerre

prudente era el cierre de las mismas al no poderse garantizar las medidas sanitarias. Interviene Jesús Maestre para decir que no hay ningún informe de Sanidad que obligara al cierre de las piscinas y que éstas estaban en perfectas condiciones. Así mismo critica la masificación que ha habido a pesar del aforo que se vendieron uno 150 abonos cuando el aforo era de 70, considera que la gestión ha sido desastrosa y que ni siquiera el concejal encargado de las piscinas se haya pasado para inspeccionar.

Le contesta el alcalde que este año antes de abrir las piscinas se quería contratar a una empresa que estuviera vigilante con el cumplimiento de las normas sanitarias impuestas por la pandemia y así se hizo. Añade que se ha intentado poner todo el apoyo posible a las personas encargadas de las piscinas.

Pregunta Jesús Maestre si se podía contratar a una persona que ya estaba trabajando en otro sitio. Se contesta por el alcalde que lo desconocía.

Por otra parte, el Alcalde informa también de quejas por la existencia de un agujero en la valla de las piscinas por el que entran perros. Jesús Maestre contesta que la reparó. También quiere añadir el alcalde que ha habido quejas de vecinos porque ha habido gente en las piscinas después del cierre y si en algún momento las piscinas se quedaron sin ninguna de las operarias.

Informes de Jesús Maestre.

CARTELES.- Informa que se colocaron unos carteles en el césped para evitar excrementos de perros y pregunta quien las ha quitado y por qué. Contesta Angel Estaún que él las ha quitado porque molestaban en la rotonda.

PARQUE.- Propone que se coloque un tobogán en el parque o un arenero.

CEMENTERIO.- Propone que se pinten los muros del cementerio y que lo podría hacer el alguacil. El Alcalde le dice que pida un presupuesto.

DEPURADORA.- Informa que sigue sin funcionar. Angel explica que no tiene luz y no se dará hasta que esté legalizada.

ARCADIA.- Pregunta si se ha firmado algún convenio con Arcadia ya que se dijo que se haría. Se contesta por el Alcalde que todavía no se ha hecho.

El concejal Jesús Maestre que con el gasto de arcadia y del alguacil se podría contratar a una persona a media jornada. El Alcalde le contesta que está muy contento con la labor que hacen y mientras esté de alcalde y tenga los apoyos los seguirá contratando por el buen trabajo que hacen además de ser una labor social. Le contesta Jesús Maestre que él está opinando y que es su opinión contra la del alcalde y sus *tres palmeros*. Le contesta el Alcalde que si sigue con insultos le retirará la palabra. Continúa la discusión y el alcalde finalmente le retira la palabra.

Informes de María Teresa Vidal.

Informa que se van a iniciar los talleres de francés que se organizan por la Biblioteca.

Informa del inicio del club de lectura.

Informa que se ha reformado el espacio dedicado a los más pequeños en la biblioteca (la "bebeteca")

Informa que se contratará un seguro de accidentes para la voluntaria de la biblioteca, Berta Navarro.

Informa del espectáculo de Roberto Civiac que se realizará en Alerre dentro del Programa de Cosecha de Invierno, de la Comarca.

Propone que este año se realicen también las actividades de teatro y de promoción de la lectura. Piensa que si se toman las medidas adecuadas estas actividades se pueden realizar.

Informa de las actividades que se han realizado para enseñar el Museo de Alerre, dentro del Programa de Puertas Abiertas de la Comarca.

Informa de las actividades deportivas y culturales que se han solicitado a la Comarca de la Hoya: gimnasia de mayores, mantenimiento, pilates y el club de lectura.

Informa de la actividad que se ha proyectado subvencionada por el Plan del Estado contra la violencia de género, y en concreto, este año por culpa de la covid-19 se ha pensado en una actividad de tipo divulgativo mediante el reparto de unas bolsas para el pan y unas mochilas para los niños.

Informes de Angel Estaún.

PISCINAS.- Manifiesta que no quiere meterse con ninguna persona en particular pero por





Ayuntamiento de Alerre

alusiones dice que en la piscina ha estado cuando ha podido ya que por las mañanas trabajaba y por las tardes también hasta las ocho. Y el día que le llamaron le dijeron que había gente en la piscina y él pensó de buena fe que habían entrado a robar. Pide perdón por el malentendido.

Por otra parte, y por alusiones de que no ha hecho nada en relación con las piscinas dice que unos verán una cosa y otros otra. Arcadía vino un día para podar un árbol y les echó una mano con los cables. En la biblioteca también estuvo ayudando con Andrés.

POSTE DE LUZ.- Se informa que Endesa por fin ha quitado el poste de la calle del Saso después de un año y medio de haber empezado las gestiones.

DEPURADORA.- Informa que ha tenido que pedir a Endesa una solicitud de suministro desde el monolito de Marta. Endesa no deja pasar una acometida por otras fincas.

ESCUELAS.- Informa que se ha estudiado la posibilidad de que el espacio de las escuelas fuera más amplio tirando la pared de enmedio, lo que facilitaría las actividades deportivas que se hacen y también los ensayos de la coral. El Alcalde interviene para decir que habría que hacer las obras a través de un plan provincial.

COBERTURA DE TELEFONIA E INTERNET.- Se ha encontrado a alguien que mirará lo de ampliar la cobertura. Informa que habría que pensar en algún lugar o espacio para colocar un repetidor que mejore la cobertura tanto de teléfono como de internet.

COLOCACION DE UNA FAROLA.- Se pedirá un presupuesto para colocar una farola y un espejo.

QUEJAS POR APARCAMIENTOS EN LA ENTRADA DEL PUEBLO.- Se insiste de nuevo en las quejas de varios vecinos por los coches que se aparcan en la calle de la entrada que dificultan la visibilidad a los vehículos que transitan por la misma.

REVENTONES DE TUBERIAS.- Se ha que dado con la empresa Coidal para que vaya por los contadores para saber dónde puede haber fugas o reventones.

FIESTAS.- Pregunta si hay remanente en la partida de fiestas.

CAMINO DE CHIMILLAS.- pregunta dónde está el límite de Alerre en este camino. Se contesta que el límite de Alerre está donde se ensancha el camino (hasta el campo de Tatón) ya que las hierbas están muy altas y habría que cortarlas.

BOMBAS DE RIEGO.- Se informa que cuando picaron donde la casa de Xavier rompieron la luz que va a las bombas de riego de los regantes. Se informa que ya está arreglado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

RUEGOS Y PREGUNTAS

CONTENEDORES DE LA ENTRADA.- Angel pregunta por los contenedores. Se contesta que no se pueden mover a otro sitio a causa de los cables de la luz.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la presidencia siendo las 21:40 horas. De lo que certifico.

A continuación se abrió un turno de ruegos y preguntas del público asistente.

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA





Ayuntamiento de Alerre

COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

En _____, a ___ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 14 de julio de 2020.

Y de otra parte, _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es regular las condiciones para la prestación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en régimen de competencia delegada el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios que la integran y que se adhieran al mismo, por tratarse de actuaciones de interés comarcal cuyo ejercicio resulta difícil para los municipios y también por razones de economía y eficacia.

SEGUNDO. Que la competencia de los municipios en la materia de recogida y tratamiento de residuos viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); competencia que se concreta en la necesaria implantación del servicio de recogida (art. 26.1a LRBRL), si bien la exigencia del servicio de tratamiento sólo se aplica a los municipios superiores a 5.000 habitantes (art. 26.1b).

Asimismo, el art. 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, vigente en el momento en que la Comarca asumió los servicios que prestaban las mancomunidades, establecía que “Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.”

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 a) estableció como servicio municipal obligatorio, en todos los municipios, el de recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos.

En la actualidad, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el apartado 5 de su artículo 12 dispone que corresponda a los Municipios “Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios...”





Ayuntamiento de Alerre

Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.4) de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 28 -Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Con respecto al ritmo de transferencias, hasta la fecha, en lo que se refiere a los servicios de recogida y tratamientos de residuos urbanos, conforme al DECRETO 4 / 2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, se identifican las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca:

a) La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.

c) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.

d) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica.

e) La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.

f) Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.

g) Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.

h) La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos”.

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que “las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la





Ayuntamiento de Alerre

Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../”.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, “podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común”.

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”, asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe también acudir al mecanismo de delegación en el por el que una Administración entiende que se mejorará la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos -lo que es su fin último- atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra. Y ese mecanismo, que el art. 27 de la LRBRL, limita a la delegación en municipios, los artículos 7 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y en general el art. 10.3 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón lo extienden a la delegación en las entidades comarcales. Dice este último: “Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen. Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias”. En todo caso, de acuerdo con el apartado 4 de este artículo “la delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley”.

TERCERO. El servicio de recogida de residuos urbanos en los municipios que actualmente pertenecen a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a excepción de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca, se prestaba por las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano.

Con motivo de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, esta entidad sucedió a las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y





Ayuntamiento de Alerre

Hoya-Somontano y asumió el servicio de recogida de residuos urbanos, que lo ha venido prestando en la forma que lo hacían estas mancomunidades, a través de la empresa pública GRHUSA, creada por el Consorcio Agrupación N° 1 Huesca para gestionar los Residuos Urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Jacetania.

En la actualidad el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos que presta la Comarca, si nos atenemos al ejercicio por parte de ésta de competencias concurrentes con los municipios, entre las que cabe destacar, como punto de mayor concurrencia entre las competencias de estas entidades territoriales, las competencias comarcales referidas a “el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas” y el “fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica”, puede calificarse como actuación de interés comarcal, cuyo ejercicio está amparado en el artículo 4 de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de la que hasta el momento han estado descolgados los municipios de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca.

A su vez, la prestación individual del servicio resulta difícil para los Ayuntamientos que integran la Comarca (a excepción del Huesca), lo que aconseja su ejercicio por la propia Comarca, habida cuenta de que ésta dispone de una estructura para estos cometidos, lo que permite una mayor eficacia en su prestación y aprovechar las economías de escala que pueden producir un considerable ahorro en los costes.

Habida cuenta de la predisposición de los Ayuntamientos de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego, para que por la Comarca se les prestara el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, en el año 2013 se aprobó un convenio cuyo objeto es la regulación de las condiciones para la prestación por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

El expresado convenio entró en vigor el día 1 de enero de 2014 fue suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal, a excepción del Ayuntamiento de Huesca.

Su vigencia es de un año a partir del 1 de enero de 2014. No obstante, lo anterior, a su remate, el convenio será objeto de prórroga, sin necesidad de acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales.

Posteriormente, La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, en su disposición adicional 8ª, viene a disponer que «Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h) 1º para los convenios que no tuvieran





Ayuntamiento de Alerre

determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

El presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados en la cláusula segunda.

Segunda.- Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, los Ayuntamientos delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

-La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, de la correspondiente ordenanza reguladora.

-El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

-La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.

-La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora.

Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a





Ayuntamiento de Alerre

conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de los Ayuntamientos.

-La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían al Ayuntamiento adherido en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir de 2 de octubre de 2020. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

La delegación de la competencia llevada a cabo no afectará a las deudas que el Ayuntamiento, en su caso, tuviese asumidas con empresas anteriormente prestadoras del servicio.

-La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisas para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio. La contratación de la gestión indirecta del servicio, en su caso.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios conforme al apartado 5 del artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que consisten en “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios...”

Conforme al artículo 3 de esta ley “se consideran residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.

Mediante el presente instrumento no se delega el ejercicio de la potestad sancionadora a que hace referencia el apartado 5 del artículo 12 de esta Ley.

La Comarca podrá:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de la competencia de los municipios adheridos a este convenio en régimen de competencia delegada.





Ayuntamiento de Alerre

También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezca su respectiva ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la citada ley. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 2 de octubre de 2020 y hasta la extinción del convenio para cada Ayuntamiento adherido.

Tercera.- Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de los Ayuntamientos adheridos en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Los Ayuntamientos adheridos podrán obtener o solicitar, en cualquiera momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada en el registro de entrada de documentos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta.- Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Remisión del padrón (por única vez) a los efectos de proceder a su informatización por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Esta obligación se refiere únicamente a los Ayuntamientos que no tuviesen delegada la competencia con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

- Remitir a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa, de que tengan conocimiento.

- Remitir las domiciliaciones existentes.





Ayuntamiento de Alerre

Otras condiciones de la delegación: La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quinta.- Traspaso de materiales adscritos al servicio.

Con efectos de 2 de octubre de 2020, quedarán adscritos al servicio delegado gestionado por la Comarca todos los medios materiales que hasta la fecha estaban adheridos a las distintas unidades de gestión creadas en virtud de convenios anteriores relativos a la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Igualmente, quedarán adscritos a este servicio los medios materiales de titularidad municipal que hasta ese momento estuvieran destinados de forma exclusiva al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de los municipios que deleguen en la Comarca la ordenación y gestión del servicio por vez primera mediante su adhesión a este convenio marco.

La Comarca podrá proceder al cambio de adscripción de dichos medios materiales y/o a su relevo por otros de nueva adquisición o procedentes de otros servicios comarcales, así como a su baja en el inventario en el momento en el que su deterioro los vuelva inservibles para el servicio, sin que en ningún caso el cambio de adscripción pueda suponer una merma de la calidad del servicio prestado en cada Ayuntamiento.

No se incluyen en este convenio los mini puntos limpios.

Sexta.- Régimen económico del servicio delegado:

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca, en compensación del coste soportado por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se considerarán costes del servicio todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible del servicio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Causas de resolución del convenio:

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por baja voluntaria de cualquiera de los Ayuntamientos adheridos, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural.

En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.





Ayuntamiento de Alerre

d) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.

e) Por declaración judicial de nulidad.

f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamarse a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Novena.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Décima.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir del 2 de octubre de 2020.

No obstante, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima.- Procedimiento de adhesión al convenio.

Los Ayuntamientos de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

Duodécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejal en quien delegue, y el técnico de Medio Ambiente de la Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.





Ayuntamiento de Alerre

